

deben, varon por lo que lo ponía, o hacia presente al Ayuntamiento para
 que propusiera una terna que reunidos los Regidores que prohibe la ley
 y reglamento del ramo, eligiese uno que cubriese la vacante; en su virtud
 la Corporacion enterada presente en terna a Fructuoso Gago, Francisco
 Melino y Benito Lopez: debiendo el Sr. Presidente hacer que el elegido puse
 una fianza igual a la que tienen dada los demas Guardas Municipales.
 Con lo cual se concluyo el acta que firmaron los Sr. concurren, de que yo
 el Sr. certifico =

Munor y Munor

Auto. Con vista de la propuesta hecha por el Sr. Ayuntamiento en la se-
 sion que antecede para que haga la eleccion de Guarda Municipal de la
 plaza que se halla vacante, pero aciriéndose en la manera siguiente:
 Elijo para Cabo de la Guarda Municipal, propietario, a Fructuoso
 Gago Soriano, quin deba poner la fianza que queda señalada en la
 orden citada, haciendole saber por el Sr. Presidente para los efectos expre-
 sados. Asi lo devoto y firma el Sr. D. Francisco Melino y Munor, Al-
 calde Com. de esta Villa de esta en ella a veinte y uno de Abril de
 mil ochocientos sesenta y cuatro, de que yo el Sr. certifico =

Munor y Munor

P. S. W.

Juan Ortega

Notif. Segun lo mandado y el Sr. notifique y le integramente a Fructuoso
 Gago Soriano, el nombramiento de Cabo de la Guarda Municipal
 que se le ha en el decreto anterior y firma en el auto de que certifico

J. Munor y Gago

Juan Ortega

Compare a y en la Villa de Guala a veinte y dos de Abril de mil ochocientos
 sesenta y cuatro, ante el Sr. Alcalde Constitucional, comparecio

